



Cerro Sombrero, 27 de junio de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.398/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) Lo solicitado mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2023, por don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, para realizar Decreto Alcaldicio que apruebe del informe aumento plazo de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO", de fecha 31 de mayo de 2023.
- 2) El decreto Alcaldicio N° 164 de fecha 14 de marzo de 2023, que regulariza aprobación del Informe de Aumento de Plazo de la obra **"MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO"**, de fecha 07 de marzo de 2023.
- 3) El decreto alcaldicio N°024 de fecha 11 de enero de 2022, que aprueba el convenio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO".
- 4) El decreto alcaldicio N°027 de fecha 11 de enero de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación pública ID 3865-2-LP22 MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO.
- 5) El decreto alcaldicio N°073 de fecha 04 de febrero de 2022, comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-2-LP22 MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO.
- 6) El decreto alcaldicio N°084 de fecha 10 de febrero de 2022, decreto de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-2-LP22 "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO".
- 7) El decreto alcaldicio N°593 de fecha 31 de agosto de 2022, de aumento de plazo de la obra, "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO 3865-2-LP22"
- 8) El decreto alcaldicio N°737 de fecha 19 de octubre de 2022, de INFORME TÉCNICO AUMENTO Y DISMINUCION DE PARTIDAS MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO, mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2022.
- 9) El decreto alcaldicio N° 792 de fecha 04 de noviembre de 2022, de Modificación de Contrato de ejecución a suma alzada de la obra MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO.
- 10) El decreto alcaldicio N° 808, de fecha 09 de noviembre de 2022, de informe Multa, de la obra MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 22 de noviembre de 2022, que aprueba la Modificación de Contrato de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO".
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 968 de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprueba el Informe Aumento de Plazo de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 005 de fecha 05 de enero de 2023, que aprueba la Modificación de Contrato de la obra de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
- 14) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 16) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 17) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 18) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 19) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;



- 20) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 21) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 22) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del informe aumento plazo de la obra **"MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO"**, de fecha 31 de mayo de 2023, y que a continuación se transcribe:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "CONSTRUCCION PLAZA VILLA PRIMAVERA, CERRO SOMBRERO"

Cerro Sombrero, 31 de mayo 2023

Según lo estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral.

9.3 Modificación del contrato

Con fecha 31/05/2023 la empresa contratista Mauricio Levicoy, ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

- Carta del 31/05/2023 de la empresa Toy Sport donde indican que el juego a utilizar en la plaza viene con un retraso en el embarque el cual tiene un retraso de 25 días, el cual estaría llegando a fines de junio. (Adjunta Factura del 50% del pago de Fecha 07/03/2023)
- Carta del 31/05/2023 de la empresa Mega Juegos donde indican que el mobiliario será entregado para despacho a la región el día 28/06/2023.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 31/05/2023 se realiza este informe donde se acoge o no la apelación solicitada.

1.- Se acoge a la solicitud a raíz es una partida fundamental para la finalización de las obras, ya que, si bien la obra está en un 85% de ejecutada, el juego y el mobiliario se requiere para terminar el proyecto. Debido al COVID-19, se ha generado una falta de stock, sobredemanda y por ende retrasos en entregas y despachos de materiales, lo cual ha provocado a su vez, atrasos en la ejecución de la obra.

Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza un total de 45 días corridos, considerando los plazos para el armado del juego, la instalación de las bancas, basureros y recordar que una vez teniendo esto instalado se colocara el caucho continuo quedando como fecha de término de la obra el 20/07/2023, toda vez que los tiempos de demora son por caso fortuito y fuerza mayor, no siendo por lo tanto atribuibles a la empresa contratista de Don Mauricio Levicoy, y por efecto del virus COVID-19, dicha solicitud se sustentó en lo descrito en los puntos 9.3 "Modificación de Contrato", Letra a de las bases generales de la presente licitación.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE**
en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/cvv